

# Documento Conpes

---

162

Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

## SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2013:

- PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN: AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN ATENDIDA Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD (DOCE DOCEAVAS).
- ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR DISTRIBUCIÓN (ONCE DOCEAVAS).
- RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, (PROVENIENTES DEL CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMÍA SUPERIOR AL 4% EN EL 2011)

Departamento Nacional de Planeación: DDTS - DDS – OAJ  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ministerio de Educación Nacional  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Ministerio de Cultura  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Alta Consejería Presidencial para Programas Especiales  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Versión aprobada

Bogotá D.C., Marzo 14 de 2013

## **Resumen**

En este documento Conpes se presentan los resultados de ejercicio de distribución del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2013, relacionados con:

1. El Ajuste a la distribución de recursos de las doce doceavas del SGP para Educación, correspondientes a población atendida, por efecto de ajuste de la certificación de matrícula realizado por el MEN como consecuencia de los resultados de las auditorias de Matrícula de 2012, la certificación de matrícula desertores y matrícula en internados, adicionalmente se realiza la distribución de recursos pendientes por concepto de calidad matrícula oficial y calidad gratuidad
2. La distribución de las once doceavas de la asignación especial para Alimentación Escolar, y
3. La distribución de los recursos para la atención integral a la Primera infancia, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2011.

**Clasificación:** O822

**Palabras claves:** Sistema General de Participaciones, Educación, prestación de servicios, Calidad, Gratuidad, Alimentación Escolar, Primera Infancia.

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>AJUSTES Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP. DOCE DOCEVAS DE 2013.5</b>	
<b>IV.</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS 2013 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....</b>	<b>17</b>
<b>V.</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 2013 .....</b>	<b>18</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

El objeto del presente Conpes Social es i) Ajustar la asignación de recursos de la Participación para Educación por el criterio de población atendida y realizar la asignación de recursos para calidad matrícula oficial y calidad gratuidad, correspondientes a las doce doceavas 2013; ii) Distribuir las once doceavas de la asignación especial para Alimentación Escolar y iii) Asignar los recursos para atención integral a la primera infancia de la vigencia 2013, correspondientes al crecimiento adicional al 4% de la economía en el 2011.

## **II. ANTECEDENTES**

Los documentos Conpes Social 159 y 160 de 2013 realizaron la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación de 2013, y de las once doceavas de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y las asignaciones especiales para municipios Ribereños del Rio Magdalena y para Resguardos Indígenas, respectivamente.

En el caso de la Participación para Educación el Conpes Social 159 distribuyó \$ 12.189.518 millones, de los cuales \$11.837.068 se asignaron por el criterio de Población atendida, para este efecto se tuvo en cuenta la matrícula 2012 certificada por el MEN en enero del año en curso, la cual no tenía aún el efecto de los resultados de las auditorias de matrículas realizadas por el Ministerio. Lo anterior, porque independientemente del ajuste al que hubiera lugar se debía hacer la distribución y empezar el giro de los recursos para el pago oportuno de las nóminas de docentes y administrativos docentes, de acuerdo a los términos definidos en la Ley 1176 de 2007. Una vez se tuviera la matrícula resultante de las auditorias se realizarían los ajustes a que hubiera lugar.

De otra parte, y dado que la matrícula definitiva de 2012 es un criterio esencial para la distribución de los recursos para calidad, gratuidad y alimentación escolar, fue necesario esperar los resultados de las auditorias de matrícula para realizar estas asignaciones, con el

fin de evitar a las entidades territoriales traumatismos presupuestales por ajustes posteriores.

Una vez el MEN termina el proceso de auditorías y certifica al DNP la respectiva información de matrícula definitiva 2012, se procede a realizar los ajustes en la distribución realizada por población atendida (Conpes Social 159) y a realizar las distribuciones para calidad, gratuidad y alimentación escolar. El MEN certifica en el mes de marzo la información adicional requerida para efectuar estas distribuciones.

Respecto a los recursos para Atención integral a la Primera Infancia, una vez el Consejo Nacional de Política Social aprobó las líneas en las cuales se deberán invertir estos recursos, el Conpes Social procede a realizar su distribución en cumplimiento del Parágrafo Transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo de 2007.

### **III. AJUSTES Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP. DOCE DOCEVAS DE 2013.**

#### **3.1. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA**

El Conpes Social 159 realizó la distribución de los recursos del SGP para Educación por el criterio de Población atendida, para lo cual se tomó la matrícula certificada por el MEN, que corresponde a la información registrada en el Sistema de Matrículas –SIMAT- por las Entidades Territoriales Certificadas –ETC- y sus respectivos establecimientos educativos, sin ajustes por los resultados de las auditorias de Matrícula realizadas por el Ministerio. Así mismo la distribución efectuada no incluía el reconocimiento parcial por los estudiantes desertores.

Una vez concluido el proceso de auditoría, el MEN certifica al DNP la matrícula definitiva 2012 para cada ETC, igualmente certifica los alumnos desertores que estuvieron vinculados al sistema entre 1 y 4 meses, o entre 5 y 7 meses. Finalmente el

MEN reporta la información sobre niños atendidos en la modalidad de internados, esto para el reconocimiento del respectivo porcentaje de su tipología. Con base en esta nueva información se procede a realizar los ajustes en la asignación por población atendida. Este ajuste se realiza atendiendo el procedimiento resumido en el texto del Conpes Social 159 y sus anexos y con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional<sup>1</sup>

**a) Ajuste por auditoria de matrícula 2012 (sin desertores)**

A partir de los resultados obtenidos en el ejercicio de campo de la auditoría censal 2012, se encontraron estudiantes “nuevos” que se adicionaron a la matrícula de estudiantes reportados en el SIMAT, de tal manera que se consideran como parte de la matrícula de liquidación del presente documento CONPES. Lo anterior, en razón a que los estudiantes, si bien es cierto no figuraban como reportados en el sistema de matrícula SIMAT, se constató que efectivamente estaban siendo atendidos, a través del levantamiento de soportes documentales realizados por las firmas auditoras.

De otro lado, se encontraron estudiantes registrados en el sistema de información que no fueron verificados en campo como “presentes”, a los cuales no se les debe asignar recursos, dado que la entidad territorial no presentó soportes documentales que acreditaran la atención de dichos estudiantes, por lo cual no se deben tener en cuenta para ningún efecto en la matrícula 2012.

Dadas estas consideraciones, el ajuste de la matrícula reconocida para la liquidación del CONPES 159 de 2013, el cual se realiza en el presente documento CONPES, debe considerar la adición de los estudiantes “nuevos”, y el descuento de los estudiantes “inexistentes”.

---

<sup>1</sup> Oficios 2013-663-011652-2 y 2013-663-011937-2 radicados el 6 y 8 de marzo de 2013 respectivamente

Como consecuencia de la auditoria de matrícula de 2012 realizada por el MEN (proceso concluido en el mes de febrero)<sup>2</sup>, el Ministerio de Educación certifica al DNP una nueva matrícula definitiva 2012, sin desertores, de 8.377.344 estudiantes.

Esta nueva matrícula presenta una disminución de 14.221 estudiantes frente al consolidado inicial utilizado para el Conpes Social 159. Con base en ello se ajusta la asignación por población atendida de cada ETC, multiplicando su matrícula definitiva, desagregada por zona (urbana-rural) y nivel educativo, por la respectiva tipología, establecida en el Conpes Social 159. Cuando corresponde, a cada entidad territorial certificada se le reconocen los costos adicionales en que incurre para la atención de población con Necesidades Educativas Especiales, (20% adicional de la respectiva tipología). Cabe mencionar que la matrícula que requiere un adicional de la tipología para necesidades educativas especiales se mantiene frente a la distribución aprobada en el Conpes Social 159.

#### **b) Reconocimiento por estudiantes desertores en el 2012**

Para complementar la asignación por población atendida, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial atendida en los establecimientos educativos estatales en 2012, correspondiente a los estudiantes que fueron identificados en el sistema de matrícula SIMAT como “desertores”<sup>3</sup>. Esta población desertora fue clasificada de acuerdo al número

---

2 En el proceso de auditorías se identificaron registros inexistentes definidos como el estudiante que se encuentra reportado como matriculado por la ETC en el sistema de información de matrícula, sin embargo al momento de la visita al establecimiento educativo, el estudiante no se encuentra presente, ni tampoco evidencias documentales de que ha sido atendido en dicha sede, así como registros nuevos definidos como el estudiante que se encuentra presente al momento de la auditoria y del cual se verifica documentalmente su matrícula, sin embargo no se encuentra reportado como matriculado por la ETC en el sistema de información de matrícula

<sup>3</sup> Estos desertores incluyen tanto los de establecimientos educativos estatales como la matrícula oficial contratada. De igual forma, incluyen los ciclos de adultos que se reconocen en los criterios de distribución para población atendida.

de meses de atención reportados, que pueden variar entre uno y siete meses<sup>4</sup>. En total para 2012 se identificaron 404.593 estudiantes desertores<sup>5</sup>.

Para calcular la asignación por población atendida destinada a esta población, se multiplicó la matrícula certificada para cada ETC, por cada nivel y zona, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (i) para aquellos estudiantes que fueron atendidos entre 1 y 4 meses, se reconoce el 50% de la respectiva tipología; y (ii) para aquellos que fueron atendidos entre 5 y 7 meses, se reconoce el 60% de dicho valor<sup>6</sup>. En ese sentido, se pretende generar los incentivos que conlleven a que los establecimientos educativos y la Secretarías de Educación propendan no sólo por atraer al sistema a toda la población en edad escolar que se encuentre fuera del mismo, si no generar estrategias de permanencia y retención de los estudiantes que se encuentran en el sistema, una vez son matriculados.

En resumen, el total de la matrícula atendida durante la vigencia 2012 ascendió a 8.781.937 estudiantes; para el 95,4% (8.377.344) se reconoce la tipología completa al haber permanecido durante el curso del año escolar; para el 2,2% (192.252) se reconoce el 60% de la tipología (de su respectivo nivel y zona) por haber sido desertores atendidos entre 5 y 7 meses, y para el 2,4% (212.341 estudiantes) se reconoce el 50% al haber sido desertores atendidos entre 1 y 4 de los 7 meses de atención reportados.

---

<sup>4</sup> Si bien los meses de atención corresponden a 10, de acuerdo con lo dispuesto para el calendario académico, se tienen en cuenta sólo 7 meses de atención porque en los 3 primeros meses se realizan las actualizaciones del sistema de acuerdo con los ajustes contemplados por el proceso de matrícula, se estima que a partir del 4 mes de atención el reporte de la matrícula efectiva para el calendario académico se encuentra consolidado.

<sup>5</sup> 192.252 estudiantes estuvieron entre 5 y 7 meses, en tanto que 212.341 estudiantes estuvieron vinculados a l Sistema educativo entre 1 y 4 meses

<sup>6</sup> Estos porcentajes de la tipología fueron definidos y certificados por el MEN, Oficina de Planeación. Para establecer estos porcentajes el MEN tomó la distribución porcentual de los estudiantes marcados como desertores de acuerdo al número de meses de atención y se construyó un promedio ponderado de los porcentajes de tipología que le correspondería a cada mes de atención. Este cálculo se aproxima al 50%, lo cual es congruente con el hecho de que la gran mayoría de los estudiantes desertores fueron atendidos entre 5 y 6 meses, de los 10 que dura el año lectivo. Para reconocer un porcentaje adicional a aquellas entidades que retuvieron a los estudiantes en el sistema durante un número mayor a 4 meses, se decidió otorgar un 10% adicional al 50%, representado en el diferencial que existe entre los costos fijos y variables que implica la atención de un estudiante estándar (al que se le paga la tipología completa). Lo anterior, se justifica en ejercicios desarrollados por la Oficina de Planeación del MEN, que muestran que del 100% del valor de la canasta de atención para un estudiantes, el 90% corresponde a costos fijos, asociados principalmente a nóminas docentes y administrativas, y el 10% restante a otros costos variables, los cuales están en función de la asistencia o no del estudiante a las aulas.



### **c) Asignación por alumnos atendidos en internados en el 2012**

La distribución por el criterio de población atendida termina con una asignación adicional del 20% de la respectiva tipología para los estudiantes que son atendidos en internados, con el fin de contribuir a financiar los costos adicionales que esta modalidad de atención implica y en la perspectiva de avanzar en el cierre de brechas entre regiones y zonas. En 2013 este adicional es reconocido a 24 ETC que atendieron a 42.646 estudiantes internos en el 2012<sup>7</sup>. La atención de alumnos internos se concentra en Vaupés (17,76%), Meta (13,025) y Guainía 12,91%.

La distribución de los recursos por población atendida se muestra en los anexos 1 y 2.

El resumen de los recursos totales asignados a la fecha para prestación de servicios (Población atendida y cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio) se presenta en los anexos 3 y 4.

### **3.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA CALIDAD<sup>8</sup>**

Los recursos para Calidad se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Estos recursos tienen como finalidad complementar el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, en consecuencia con la política educativa del actual Gobierno, la cual busca mejorar la calidad de la educación y disminuir significativamente las brechas que se presentan entre la educación oficial y no oficial y entre las zonas urbana y rural del país.

---

<sup>7</sup> Según Certificación del MEN con radicado DNP 2013-663-011652-2 del 6 de marzo de 2013.

<sup>8</sup> Esta asignación se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio, según radicado DNP 20136630121832 y 20136630127982 del 11 y 13 de marzo de 2013.

Para la distribución de los recursos de Calidad Educativa, en la presente vigencia se aplicó la metodología desarrollada por, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación (ver Anexo 9: Metodología para distribución de recursos de Calidad Educativa), implementada en el marco de lo establecido en el Decreto 1122 de 2011. La metodología planteada tiene en cuenta, además de las condiciones de pobreza del municipio, otras variables que determinan el logro educativo de los estudiantes. Las variables que se integraron fueron: i) condiciones institucionales de los establecimientos educativos (tamaño de la matrícula, niveles educativos ofrecidos, zonas geográficas donde se encuentran sus sedes, proporción de población vulnerable atendida y categorización de la cantidad de sedes); ii) variables que dan cuenta de las condiciones de desempeño del establecimiento (deserción<sup>9</sup>, repetición e indicador de resultados en las Pruebas Saber), y iii) variables que dan cuenta del mejoramiento del establecimiento (cambios en la deserción, cambios en la repitencia, e índice de mejoramiento en las pruebas Saber).

Para Calidad Educativa se distribuyen \$700.260.408.509 en la presente vigencia. De éstos, el 55% se distribuye teniendo en cuenta variables agregadas del municipio, distrito o área no municipalizada de Amazonas, Guainía o Vaupés, así: el 20% *se distribuye con base en el número total de sedes educativas* con que cuenta el municipio, ponderado por NBI, y el 35% *se asigna ponderando la matrícula oficial* del municipio (sin tener en cuenta la educación de adultos ni la contratada no oficial), por el indicador de NBI. La fórmula de distribución es la siguiente:

$$Asignación\_Sedes_i = Asignación\_Sedes \frac{Sedes_i * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[ Sedes_i * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

---

<sup>9</sup> Se tuvo en cuenta la tasa de deserción intra-anual correspondiente a la proporción de estudiantes que desertan de las instituciones educativas antes de finalizar el año lectivo, como proporción de los estudiantes matriculados.

$$Asignación\_Matrícula_i = Asignación\_Matrícula \frac{Matrícula_i * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[ Matrícula_i * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

El 45% restante se distribuye teniendo en cuenta el desempeño y el mejoramiento de los establecimientos educativos que hacen parte del respectivo municipio, distrito o área no municipalizada de Amazonas, Guainía o Vaupés. Para tal fin, y dado que dichos resultados están condicionados por distintas variables socioeconómicas e institucionales, los establecimientos se agrupan de acuerdo a la condición de pobreza del municipio en el que se ubican y a sus condiciones institucionales, el objetivo es poder comparar el desempeño y el mejoramiento entre establecimientos con características similares. Es decir, sólo se compara cada establecimiento con los establecimientos similares en términos institucionales (zona, tipo de oferta, vulnerabilidad, etc.) y en municipios de similares condiciones socioeconómicas (NBI).

En este sentido, en primera instancia se construye un índice de condiciones institucionales que combina las variables de: zona de ubicación, tamaño, número de sedes, tipo de oferta (primaria, secundaria, media) y condiciones de la población que atienden (participación de grupos étnicos, víctimas, población rural, entre otras), y se agrupa a los establecimientos educativos según los resultados de dicho índice<sup>10</sup>. Posterior a ello, se cruza la agrupación anterior con los quintiles de NBI del municipio donde se ubica el respectivo establecimiento. El resultado final son 25 grupos de establecimientos educativos en condiciones similares y a partir de los cuales se realizará la valoración del desempeño y del mejoramiento.

---

<sup>10</sup> La construcción del índice de condiciones institucionales se realiza mediante el método de análisis de correspondencias múltiples, el cual reduce este conjunto de variables categóricas o cualitativas en factores cuantitativos. Posteriormente se realiza la agrupación de los establecimientos educativos a partir de la segmentación de dicho índice en relación con las unidades de desviación estándar frente al promedio. (Anexo 9: Metodología para distribución de recursos de Calidad Educativa)

Por desempeño se distribuye un 25% del total de los recursos de calidad educativa. Para construir el indicador de desempeño se normalizan y se construyen deciles de las variables de repitencia, deserción y resultados de Pruebas Saber, luego se promedian los deciles de las mencionadas variables para construir un indicador agregado de desempeño<sup>11</sup>. Posteriormente, dentro de cada uno de los grupos de establecimientos educativos de condiciones similares, se crean quintiles del indicador agregado de desempeño, siendo 1 el quintil con el peor desempeño y 5 el quintil de los establecimientos con el mejor desempeño.

Para cada municipio, distrito o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles de establecimientos, la matrícula que se atiende en establecimientos ubicados en el primer quintil (de más bajo desempeño) es reconocida sólo en un 60%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se reconoce en un 70%, la matrícula atendida en el tercer quintil se reconoce en un 80%, la del cuarto quintil en un 90% y la del último quintil (más alto desempeño) en un 100%.

$$Asignación\_Desempeño_i = \frac{Asignación\_Desempeño \cdot [(0.6 * MatDQ1_i) + (0.7 * MatDQ2_i) + (0.8 * MatDQ3_i) + (0.9 * MatDQ4_i) + (1 * MatDQ5_i)] * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[ [(0.6 * MatDQ1_i) + (0.7 * MatDQ2_i) + (0.8 * MatDQ3_i) + (0.9 * MatDQ4_i) + (1 * MatDQ5_i)] * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

De otra parte, por mejoramiento se distribuye un 20% del total de los recursos de calidad educativa. Para obtener el indicador de mejoramiento se construyen en primera instancia sendos indicadores sobre la variación entre 2011 y 2012 de las tasas de repitencia, deserción y resultados de las pruebas Saber<sup>12</sup> para los respectivos establecimientos. Posteriormente se construyen deciles de dichos indicadores y luego se promedian los

---

<sup>11</sup> En el indicador de Pruebas Saber un mayor puntaje da cuenta de un mejor desempeño del establecimiento, no sucede así con repitencia y deserción donde el mejor desempeño lo presentan los establecimientos con menor valor en cada uno de estas variables. El indicador agregado de desempeño tiene en cuenta el ordenamiento de estas variables y se construye de tal forma que a medida que crezca el indicador el establecimiento presenta un mejor desempeño.

<sup>12</sup> Para el caso de las Pruebas SABER, el ICFES construye el índice de mejoramiento a partir de la variación de resultados de las pruebas de los años 2010, 2011 y 2012.

deciles formados para construir un indicador agregado de mejoramiento<sup>13</sup>. Finalmente, dentro de cada uno de los grupos de establecimientos educativos de condiciones similares, se crean quintiles del indicador agregado de desempeño, siendo 1 el quintil con menos mejoramiento y 5 el quintil de los establecimientos con el mayor mejoramiento.

Para cada municipio, distrito o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles, la matrícula que atienda en establecimientos ubicados en el primer quintil (menor mejoramiento) es reconocida sólo en un 20%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se reconoce en un 40%, la matrícula atendida en el tercer quintil se reconoce en un 60%, la del cuarto quintil en un 80% y la del último quintil (mayor mejoramiento) en un 100%.

$$Asignación\_Mejoramiento_i = \frac{Asignación\_Mejoramiento_i \left[ (0.2 * MatMQ1_i) + (0.4 * MatMQ2_i) + (0.6 * MatMQ3_i) + (0.8 * MatMQ4_i) + (1 * MatMQ5_i) \right] * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) \right\}}{\sum \left[ (0.2 * MatMQ1_i) + (0.4 * MatMQ2_i) + (0.6 * MatMQ3_i) + (0.8 * MatMQ4_i) + (1 * MatMQ5_i) \right] * \left\{ \left( \frac{NBI_i}{NBI} \right) \right\}}$$

La asignación total de Calidad Educativa para el municipio, distrito o área no municipalizada de Amazonas, Guainía o Vaupés, corresponde a la sumatoria de su asignación por cada uno de los cuatro criterios: sedes, matrícula, desempeño y mejoramiento.

Finalmente, se tiene en cuenta las disposiciones del párrafo 4, artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008 en el sentido de asignar los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007, por lo cual a los municipios, distritos, y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se les asigna en este Conpes Social como

---

<sup>13</sup> Dado que para repetición y deserción es mejor un menor valor del indicador, la construcción de los deciles otorga el valor de 10 a las diferencias que tiendan a menos uno.

mínimo un monto igual a los recursos de Calidad Educativa correspondientes a la vigencia 2007<sup>14</sup>.

La distribución por entidad territorial de los recursos para Calidad Educativa se presenta en el Anexo 5.

### **3.3 GRATUIDAD EDUCATIVA<sup>15</sup>**

En el presente documento Conpes se asignan **\$561.460 millones** por concepto de Gratuidad Educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales financiadas por el Sistema General de Participaciones, matriculados entre los grados transición y undécimo, en consonancia con el Decreto 4807 de 2011.

El objetivo de estos recursos es apoyar la política de gratuidad educativa, la cual consiste en eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, para garantizar su acceso y permanencia.

En desarrollo del Decreto 4807 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación, estableció la metodología para la definición de las tipologías con las que se reconocerá la Gratuidad Educativa en cada una de las zonas y niveles educativos. Para la determinación de la tipología de gratuidad se tienen en cuenta, entre otros, los siguientes costos: Carné, Sistematización de boletines, mantenimiento de equipos, material impreso (agenda, manual de convivencia, periódico escolar, entre otros), certificados y constancias.

---

<sup>14</sup> No incluye los recursos distribuidos en 2007 producto del crecimiento de la economía superior al 4% de los años 2004 y 2005, previo descuento del crecimiento de la economía inferior al 2% registrado en 2002, ni los recursos distribuidos por concepto de excedentes.

<sup>15</sup> Esta asignación se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio, según radicado DNP 2013-663-012183-2 del 11 d marzo de 2013.

En el Cuadro 1 se presentan las tipologías por estudiante a reconocer para gratuidad Educativa en el 2013.

**Cuadro 1**  
**Asignación por Tipología Para Gratuidad Educativa**  
**Vigencia 2013**

<b>NIVEL</b>	<b>URBANO</b>	<b>RURAL</b>
<b>Preescolar</b>	\$75.000	\$92.000
<b>Básica (Primaria y Secundaria)</b>	\$66.000	\$81.000
<b>Media</b>	\$99.000	\$123.000
<b>Media técnica</b>	\$121.000	\$149.000

La explicación detallada de la metodología para determinar las tipologías de Gratuidad Educativa se presentan en el Anexo 10: Metodología para distribución de recursos de Gratuidad Educativa.

La matrícula certificada por el MEN en cada institución educativa estatal (agregada por municipio, distrito o área no municipalizada) para cada área y nivel educativo, se multiplica por su respectiva tipología, de lo cual resulta la asignación total para Gratuidad Educativa para cada entidad territorial.

La distribución de los recursos para Gratuidad Educativa, a nivel de municipio, distrito, o área no municipalizada se muestra en el Anexo 6.

La desagregación de la asignación para gratuidad por institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada es comunicada por el MEN a la entidad territorial para su respectiva incorporación presupuestal "sin situación de fondos" y con base en dicha desagregación el MEN realiza los respectivos giros a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales, en consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4807 de 2011.

### 3.4 BALANCE DISTRIBUCIÓN RECURSOS SGP PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2013

Considerando la distribución realizada por el Conpes Social 159 y la incluida en el presente Conpes Social, en el Cuadro 2 se presenta el balance de la asignación a la fecha del SGP para Educación.

**Cuadro 2**  
**Balance distribución de la Participación SGP para Educación**  
**Doce doceavas 2013**  
**(Pesos corrientes)**

<b>A. SGP Total Educación 2013</b>	<b>\$ 15.758.046.341.475</b>
A.1 SGP Educación - Básica	\$ 15.295.553.786.254
A.2 SGP Educación - Puntos Adicionales	\$ 462.492.555.221
<b>B. Recursos Distribuidos Conpes Social 159</b>	<b>\$ 12.189.517.742.224</b>
B.1 Población Atendida	\$ 11.837.068.227.200
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 352.449.515.024
<b>C. Recursos Distribuidos Presente Conpes Social</b>	<b>\$ 1.565.954.627.909</b>
C. 1 Ajuste Población Atendida (incluye desertores e internados)	\$ 304.234.410.400
C.2 Calidad - Matrícula Oficial	\$ 700.260.408.509
C.3 Calidad - Matricula Gratuidad	\$ 561.459.809.000
<b>E. Total recursos pendientes por asignar (A-B-C)</b>	<b>\$ 2.002.573.971.342</b>



#### **IV. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS 2013 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR<sup>16</sup>.**

La asignación especial para Alimentación Escolar, a distribuir entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. En consecuencia el total de las doce doceavas de la vigencia 2013 para esta asignación asciende a \$136.178 millones. Este Conpes Social distribuye \$124.830 millones, valor correspondiente a las once doceavas de la vigencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, estos recursos se distribuyen con base en los siguientes criterios.

- a. **95%** por el criterio de equidad (\$118.589 millones), distribuidos así: 80% de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2012, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, y 20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia 2012 expandida por la dispersión poblacional<sup>17</sup>.
- b. **5%** por el criterio de eficiencia (\$6.241 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Es importante señalar que en la presente vigencia, el MEN informa que el cálculo sobre deserción escolar certificado para el criterio de eficiencia en alimentación escolar, fue realizado sobre la matrícula reconocida en el componente de calidad (matrícula oficial más contratada oficial sin incluir ciclos de adultos) y no sobre la deserción total del sistema educativo, lo anterior con el objetivo de identificar los esfuerzos de las entidades

---

<sup>16</sup> Esta asignación se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio, según radicado DNP 2013-663-011937-2 y DNP 2013-663-012798-2 del 08 y 11 de marzo de 2013.

<sup>17</sup> La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó a dispersión de los diez municipios más dispersos.

territoriales sobre este grupo poblacional. Los resultados de la asignación de recursos para Alimentación escolar se presentan en el Anexo 7.

## **V. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 2013**

El Parágrafo transitorio 2 del Acto Legislativo 04 de 2007 establece la opción de recursos adicionales del SGP cuando en una vigencia la economía crezca por encima del 4%. En el año 2011 la economía creció al 5,9 %, por lo tanto la diferencia entre este valor y el 4% genera recursos adicionales para el SGP por valor de \$431 mil millones. El 100% de estos recursos se incorpora al PGN del 2013.

Por su parte, la Ley 1176 de 2007, en su artículo 14, estableció que los recursos citados se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

Cabe señalar que en los años 2006, 2007 y 2010 la economía creció por encima del 4%, por consiguiente en las vigencias 2008, 2009 y 2012 se reconocieron estos recursos y se distribuyeron entre todos los municipios del país mediante los Conpes Social 115, 123 y 152 respectivamente. En el Cuadro 3 se presentan los recursos y las líneas de inversión aprobados en cada vigencia.

**Cuadro 3**  
**Asignación de Recursos del SGP Para Primera Infancia**

Vigencia/ Conpes Social	RECURSOS (\$ millones)	DESTINACIÓN DE RECURSOS (Acta del CNPS)
2008 Conpes Social 115 (23 de junio/08)	270.240	*Construcción de Infraestructuras adecuadas para la atención Integral a la Primera Infancia. *Adecuación de la Infraestructura de los Hogares Infantiles y/o Hogares agrupados pertenecientes a los programas del ICBF o adecuación de Infraestructuras municipales de programas de atención a la primera Infancia. *Adquisición de materiales para la promoción el desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia. <b>(Acta No. 01 del 20 de diciembre de 2007)</b>
2009 Conpes Social 123 (27 de abril/09)	360.833	*Financiación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia. (PAIPI). *Fortalecimiento de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones. *Construcción de infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia. *Adecuación y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia. (9.734 millones) *Dotación de material pedagógico para los hogares comunitarios de bienestar. <b>(Acta No. 02 del 9 de junio de 2008)</b>
2012 Conpes Social 152 (14 de junio/12)	64.478	*Infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia. (Terminación obras inconclusas con viabilidad técnica y operativa, Adecuaciones, construcciones y/o ampliaciones) *Formación de agentes educativos *Dotación de cadenas de frío para vacunación *Dotación Mobiliario bibliotecas <b>(Acta No. 5 del 17 de febrero de 2012) (1)</b>

(1) La aplicación de estas líneas de inversión, están en función de la magnitud de recursos asignados a cada entidad territorial

Es importante señalar que en las vigencias 2008 y 2009 la economía creció a niveles inferiores al punto de referencia (4%), por lo tanto no hubo lugar a recursos para Primera Infancia en las vigencias 2010 y 2011.

Finalmente, a partir de la distribución realizada por el Conpes Social, se realizará un giro anual a los distritos y/o municipios, a más tardar el 30 de junio del año en el que se incorporen al Presupuesto General de la Nación.

### 5.1 Distribución:

La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía con destino a la financiación de acciones para la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2013 (\$430.821.645.666)<sup>18</sup> se realiza conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, entre los municipios y distritos del país y entre las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. El criterio de distribución es la población de 0 a 6 años proyectada por el DANE para la vigencia 2013, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, según datos certificados por el DANE<sup>19</sup>.

La fórmula utilizada para la distribución es:

$$PA_i = P_i * \left[ \frac{NBI_i}{NBI_N} \right] \implies \text{Factor de asignación } \frac{PA_i}{\sum PA_i}$$

Donde:

- a)  $PA_i$ , es la población ajustada del municipio, distrito o áreas no municipalizadas  $i$  de 0 a 6 años.
- b)  $P_i$ , es la población certificada por el DANE de 0 a 6 años para la vigencia 2012 por municipio, distrito o áreas no municipalizadas
- c)  $NBI_i$ , es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del municipio, distrito o áreas no municipalizadas con base en el Censo de 2005.
- d)  $NBI_N$ , es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas Nacional con base en el Censo de 2005.

---

<sup>18</sup> Certificación del MHCP radicada en el DNP con el número 2012-663-033217-2 el 2 de Agosto de 2012

<sup>19</sup> Según Certificación del DANE radicada en el DNP N° 2012-663-028220-2 del 29 de junio de 2013

Para la determinación del monto por municipio, distrito, o áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés<sup>20</sup>, se toma el porcentaje de NBI por entidad territorial y se divide por el NBI agregado nacional. El coeficiente resultante se multiplica por la población entre 0 y 6 años certificada por el DANE y se obtiene así la población ajustada para cada entidad territorial.

El factor de asignación corresponde a la población ajustada de cada distrito, municipio, o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en relación con el total de la población ajustada nacional, el cual se multiplica por los recursos disponibles del SGP para atención integral a la Primera infancia, certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para obtener de esta forma la asignación por entidad territorial. Cabe señalar que en el caso de las áreas no municipalizadas mencionadas anteriormente, estos recursos se asignan a los departamentos respectivos.

En el Anexo 8 se presenta la distribución por entidad territorial de los recursos para Atención Integral a la Primera Infancia.

## **5.2 Lineamientos para el uso de los recursos para Primera Infancia Vigencia 2013.**

En virtud de lo establecido por la Ley 1176 de 2007, el Consejo Nacional de Política Social debe determinar la orientación de los recursos del SGP para primera infancia. De acuerdo con ello, el ICBF mediante oficio No. S-2013-002791-NAC convocó la sesión virtual del Consejo Nacional de Política Social, y posteriormente, el ICBF como Secretaría Técnica de dicho Consejo, radicó en el DNP los resultados de la sesión virtual mediante comunicación 20136630065862 del 18 de febrero de 2013, en la cual, con base en la recomendación de líneas y criterios de inversión que efectuó la Comisión Intersectorial

---

<sup>20</sup> La competencia de la atención a la Primera infancia en tales áreas no municipalizadas es de las respectivas administraciones departamentales

para la Atención Integral de la Primera Infancia<sup>21</sup>, determinó que en 2013 las entidades territoriales deben considerar las actividades financiables y condiciones que se señalan a continuación:

**5.2.1 Finalización de obras inconclusas o suspendidas de Centros de Desarrollo Infantil**, con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de Conpes 115 de 2008 y 123 de 2009. De acuerdo con lo aprobado en el Consejo Nacional de Política Social, esta línea de inversión se estableció como la **prioridad** en la ejecución de los recursos del presente Conpes y se tendrá en consideración el listado de obras inconclusas o suspendidas identificadas por el ICBF, las cuales se encuentran relacionadas para cada entidad territorial en el Anexo 11. Actualización Balance Conpes Social 115 de 2008, 123 de 2009 y 152 de 2012

Para el desarrollo de esta línea de inversión las entidades territoriales deben ceñirse a los lineamientos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales se presentan en el Anexo 12. Guía para transición de Infraestructura a la Estrategia de Cero a Siempre. Es importante señalar que esta línea de inversión deberá incluir la dotación necesaria para su adecuada puesta en funcionamiento y operación. Es importante mencionar, que cada entidad territorial, de acuerdo con su disponibilidad de recursos puede orientar a este propósito recursos complementarios de otras fuentes de financiación, a fin de dejar totalmente terminada y dotada esta infraestructura. Anexo 13. Requerimientos Generales Dotación CDI.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, los recursos que se distribuyen mediante el presente documento Conpes Social no permiten la financiación de gastos recurrentes. Por tal razón, las entidades territoriales

---

<sup>21</sup> Esta Comisión está integrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación. y sus recomendaciones, se enmarcan en los lineamientos técnicos de la Estrategia, así como en la Ruta Integral de Atención a la primera Infancia.

deberán tener en consideración que para la sostenibilidad de las construcciones que se realicen o finalicen, deberán contar con fuentes alternativas de financiación con el fin de garantizar la operación de los CDI, bien sea con recursos del ICBF o con recursos propios, siguiendo los estándares y lineamientos de educación inicial, establecidos por el ICBF en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.

Una vez cubierta la finalización de las obras pertinentes, o en caso de no contar con obras inconclusas o suspendidas, **las entidades territoriales podrán destinar los recursos distribuidos en el presente Conpes a cualquiera de las siguientes líneas de inversión, según sus necesidades y realidades, y teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial haya determinado en su respectivo plan de desarrollo.**

**5.2.2. Entornos para la Educación Inicial.** A través de esta línea de inversión, que coordina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se busca estimular y apalancar el desarrollo de nuevas infraestructuras para la educación inicial, así como la adecuación y/o dotación de las existentes, de la siguiente manera:

- **Apalancar el desarrollo de obras priorizadas.** A través de esta línea de inversión se busca estimular la concurrencia de diferentes fuentes de recursos para el desarrollo de nuevos Centros de Desarrollo Infantil –CDI- para la educación inicial.

De esta manera, se podrán utilizar los recursos del presente Conpes para cofinanciar el desarrollo de nuevas obras de infraestructura en coordinación con recursos del ICBF.

De otra parte, estos recursos podrán ser destinados a la cofinanciación de la construcción de Centros de Desarrollo Infantil realizados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas –APP- que desarrollará el ICBF en el marco de la Ley 1508 de 2012. Para tal efecto, se ha realizado la estructuración de un proyecto piloto que pretende realizar la construcción de 12 CDI en 4 municipios (Aracataca, Barranquilla, Cartagena y Ciénaga), bajo el esquema de APP.

Los municipios señalados, podrán destinar los recursos a la adquisición de los predios en los que se desarrollarán los CDI bajo el esquema de APP, siguiendo los requerimientos técnicos del ICBF.

- **Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.** Se entiende por adecuación la intervención a nivel físico de una infraestructura que busque mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin. Los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de recursos en esta línea de inversión se encuentran en el Anexo 12. Guía para transición de Infraestructura a la Estrategia de Cero a Siempre.
- **Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil.** En coordinación con ICBF se establecerán los nuevos Centros de Desarrollo Infantil a construir, de acuerdo con los lineamientos de dicha entidad establecidos en el Anexo 14. Descripción Espacial de Ambientes, y en el Anexo 15. Programas Arquitectónicos.
- **Dotación para aquellos Centros de Desarrollo Infantil –CDI- y otras modalidades de educación inicial que lo requieran.** Se podrá adquirir la dotación que se requiera para un adecuado funcionamiento de los CDI, de acuerdo con el lineamiento de Dotación de CDI expedido por el ICBF. Anexo 13. Requerimientos Generales Dotación CDI, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia: “De Cero a Siempre”, así mismo se deberá tener en cuenta el Plan de Dotación de CDI expedido por el ICBF en el Anexo 13 A. Orientaciones para el diseño de los planes de dotación para modalidades de educación inicial contratadas por ICBF.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, se deberá garantizar que las obras queden totalmente finalizadas, por tanto, deberán incluir la dotación necesaria para su entrada en operación y deberán cumplir con los requisitos, estándares y lineamientos



expedidos por el ICBF en el marco de la Estrategia de Atención Integral: “De Cero a Siempre”.

**5.2.3. Estrategia de Atención en Salud para la Primera Infancia.** Esta línea de inversión busca impulsar el adecuado desarrollo de la Estrategia de Atención de los Mil Primeros Días de Vida, que coordina el Ministerio de Salud y Protección Social. La estrategia contempla el periodo que transcurre desde la preconcepción hasta cumplir los dos años de vida.

Esta línea incluye la construcción, la adecuación y la dotación de infraestructura, así como la formación de agentes asociados a la operación y puesta en marcha de las acciones de salud materno - infantil asociadas al esquema de atención de los primeros mil días de vida.

De acuerdo con lo anterior, es posible apalancar en las entidades territoriales los siguientes procesos, mejorando la capacidad instalada y el desarrollo institucional, lo cual incluye infraestructura, dotación y formación:

- **Atención del Parto Integral:** La estrategia de Parto integral contempla el desarrollo de 3 servicios, que de acuerdo con la situación de cada municipio, pueden implementarse en su totalidad o solamente aquellos de los componentes que requiera el territorio: 1) salas de preparación para la atención del parto integral; 2) salas de atención al parto; y 3) salas de alojamiento conjunto.
- **Implementación de estrategias ambulatorias, hospitalarias y comunitarias para la atención integral del recién nacido.** Esta Estrategia promueve el desarrollo de 5 intervenciones, a saber: 1) Programa Madre Canguro; 2) Hospitalización en unidad de cuidados intensivos neonatal; 3) Unidad de Recién Nacidos – sala de adaptación Canguro; 4) Prevención de la ceguera por retinopatía de la prematuridad; y 5) Canguro ambulatorio.

- **Estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y desarrollo integral en el entorno de los servicios de salud.** En este componente se busca impulsar el desarrollo de: 1) salas de lactancia materna; y 2) Bancos de leche humana.
- **Atención Ambulatoria, de urgencias y Hospitalización pediátrica.** A través de esta línea se pretende apoyar el adecuado funcionamiento de: 1) salas de enfermedad respiratoria aguda; 2) fortalecimiento a la hospitalización pediátrica; y 3) Fortalecimiento a la Red de frío del PAI,

Lo anterior, se desarrollará de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales son presentados en los anexos 16: Esquema de Atención Mil Primeros Días, 17: Condiciones técnicas y de Infraestructura para servicios de vacunación, y 18: Componentes y especificaciones técnicas Centros de Acopio PAI.

Se reitera que dada la naturaleza de los recursos que distribuye el presente documento Conpes Social, no es posible financiar gastos recurrentes, tales como talento humano, para la implementación de la Estrategia de los Mil Primeros Días.

El equipo del Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá la asistencia y el acompañamiento técnico requerido para la implementación y el buen funcionamiento del esquema.

Para los Municipios no certificados en Salud, la ejecución de recursos en estas líneas de inversión debe efectuarse en el marco de las competencias definidas en la Ley 715 de 2001 – en coordinación con el respectivo Departamento y considerando los anexos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**5.2.4. Atenciones educativas y culturales.** A través de esta línea de inversión se podrán financiar acciones que permitan por una parte, adecuar y hacer accesibles los ámbitos culturales para la primera infancia (de acuerdo con los lineamientos establecidos

por el Ministerio de Cultura), y por otra cualificar maestros, maestras y agentes educativos vinculados a la educación inicial, en el marco de una atención integral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

- **Ámbitos culturales adecuados y accesibles para la Primera Infancia.** Esta línea de inversión incluye la ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de los espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades tales como Bibliotecas, Casas de cultura, y Museos, específicamente las salas y escenarios de atención a los niños y niñas entre 0 y 6 años acorde con los lineamientos y estándares técnicos expedidos por el Ministerio de Cultura en el Anexo 19. (Lineamientos Ámbitos Culturales

La ampliación de salas de primera infancia de Bibliotecas, Museos y Casas de Cultura consiste en el incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos y de atención exclusiva para la primera infancia.

El mantenimiento o reparación de salas de primera infancia de Bibliotecas, Museos y Casas de Cultura son obras para mantener en las debidas condiciones la infraestructura que atiende la primera infancia, sustituyendo, mejorando y ampliando instalaciones sanitarias, eléctricas y de ventilación. Incluye, obras prioritarias en las áreas de atención a la primera infancia que se encuentren en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o acción humana.

Dotación de salas de primera infancia de Bibliotecas, Museos y Casas de Cultura, se refiere al conjunto de bienes muebles que se requieren para la adecuada atención de los niños en los ámbitos culturales.

Garantizar ámbitos culturales adecuados y accesibles a los niños en primera infancia promueve el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos culturales, fomentando los lenguajes y expresiones artísticas y la diversidad cultural de la nación.

- **Cualificación de maestras, maestros y agentes educativos que trabajan en educación inicial, en el marco de una atención integral.** Esta línea de inversión está destinada a financiar la cualificación del talento humano que trabaja con educación inicial, con el fin de fortalecer sus prácticas cotidianas que redunden en la calidad de la atención de los niños de primera infancia, sus familias y la comunidad, de acuerdo con las orientaciones técnicas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto en los anexos 20: Cualificación Maestros y Agentes Educativos, y 21: Instrumento de caracterización de agentes educativos.

El talento humano a formar debe estar vinculado directamente a programas y/o servicios dirigidos a la primera infancia (directivos, coordinadores pedagógicos, maestros y maestras, madres comunitarias, auxiliares pedagógicos e integrantes de los equipos de apoyo de la atención integral: psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos, nutricionistas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales y físicos, auxiliares administrativos y de servicios generales, entre otros)

Como ya se ha manifestado, es importante señalar que los detalles del alcance y posibilidades puntuales del uso de los recursos en cada una de las líneas de inversión planteadas, están establecidos en los anexos técnicos correspondientes. De igual manera, para la definición de las inversiones alternativas que ofrece la prioridad dos, cada Entidad Territorial debe tomar las prioridades definidas en su Plan de Desarrollo.

De otra parte, el Consejo Nacional de Política Social autoriza a las entidades territoriales que aún cuenten con recursos remanentes de su asignación en los Conpes Sociales 115 de 2008 y 123 de 2009, a ejecutar dichos recursos en las líneas de inversión aprobadas en el presente Documento Conpes Social.

Finalmente, aquellos municipios que cuenten con saldos no ejecutados de los recursos aprobados mediante Conpes Social 152 de 2012, deberán invertirlos en las líneas de inversión aprobadas en dicho Conpes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Los Ministerios de Educación, Salud y Protección Social, Cultura y Hacienda, La Alta consejería para Programas Especiales, el DPS, el DNP y el ICBF recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2013 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2013, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
  - Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
  - En virtud del Decreto 791 de 2009, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del Sistema General de Participaciones distribuidos por el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008. En el caso particular de los recursos para Primera Infancia, esta labor se realizará sin perjuicio de la función de seguimiento, evaluación y asistencia técnica asignada a través de este documento, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
  - Realizar un seguimiento especial a las obras inconclusa financiadas con los recursos para primera infancia, asignados en los Conpes social 115 de 2008, 123 de 2009 y 152 de 2012, con base en el listado que para el efecto tiene el ICBF, y si es del caso, tomar las medidas a que hay lugar.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
  - Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.

- Realizar las gestiones necesarias para el giro oportuno de los recursos de gratuidad a las instituciones educativas y para el seguimiento a su ejecución por parte de las mismas.
  - Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
5. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Cultura y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
- Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme a las directrices y lineamientos incorporados en el presente documento, para lo cual, deberán precisar claramente su esquema de seguimiento.
  - Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos asignados a los distritos, municipios y a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vichad (por sus áreas no municipalizadas), y presentar al Conpes y al Consejo Nacional de Política Social un informe anual con el resultado de dichas actividades.
6. Solicitar a las entidades territoriales
- Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.
  - Cumplirlos lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
  - Incorporar y ejecutar los recursos asignados para gratuidad educativa, “sin situación de fondos”, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4807 de 2011 y la Directiva Ministerial No.23 de 2011, y los demás lineamientos impartidos por el MEN.
  - Establecer mecanismos para que la inversión en Educación sea articulada entre las administraciones departamentales y municipales y las respectivas instituciones Educativas, para garantizar la eficiencia del gasto en el Sector.
  - Priorizar en el Consejo de Política Social del Ente Territorial las líneas de inversión, teniendo en consideración la situación (caracterización y análisis del diagnóstico) de los niños en primera infancia; lo definido en los respectivos Planes de Desarrollo; así como las orientaciones de la Ruta Integral de Atención a la primera infancia.

- Considerar los lineamientos y directrices del presente documento, relacionados con las líneas de inversión definidas en el numeral 5.2 y sus especificaciones contenidas en los anexos técnicos.
- Efectuar las acciones necesarias para ejecutar los recursos sin ejecutar de las asignaciones del SGP para atención integral a la primera infancia aprobados mediante Conpes sociales 115, 123 y 152.
- Reportar oportunamente la información relacionada con la ejecución de recursos de inversión en el FUT, así como la información específica solicitada por el ICBF a través de las categorías de Primera Infancia incluidas en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.